



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** ANEXO - Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes

---

### **Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes**

#### 1. Introducción

La Dirección Nacional de Sistemas de Protección (DNSP) dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; tiene como una de sus responsabilidades principales “*promover la participación ciudadana de las Niñas, Niños y Adolescentes*” (Decisión Administrativa 723/2020). En este marco legal, cuenta entre sus líneas estratégicas (a través del Área de Recreación y Participación y los Equipos Técnicos Territoriales), con una larga experiencia en el campo de la promoción de la *Participación Ciudadana*, dando cumplimiento así a lo estipulado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (Arts. 12, 13, 14 y 15) y la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26061, Arts. 19, 23 y 24) en lo que refiere al derecho a la participación.

Si bien en los distintos niveles jurisdiccionales coexisten acciones e iniciativas tendientes a la promoción, defensa e institucionalización del derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes; el ejercicio de este derecho fundamental no ha sido coordinado desde un Programa de alcance nacional que unifique los criterios conceptuales y operativos de la *participación ciudadana* de las infancias y adolescencias; y que promueva la institucionalización de la misma. Considerando que la responsabilidad primara de la DNSP es la de “*Dirigir los programas de carácter nacional que tengan como finalidad fortalecer a los organismos gubernamentales y no gubernamentales, que integren el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*” (Decisión Administrativa 723/2020), proponemos la implementación del presente Programa Nacional, a los fines de promover la participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes, en espacios institucionales conformados con y para NNyA, que tengan una comunicación e intervención directa con las instancias de gobierno y puedan

tener incidencia en el diseño, la formulación, implementación y evaluación/ponderación de políticas públicas que protegen y garantizan sus derechos en todos los niveles jurisdiccionales.

En este sentido se prevé, mediante la implementación de esta propuesta, el desarrollo de estrategias de acción que propicien y fortalezcan el rol de NNyA en las distintas instancias de toma de decisión a partir de generar, promover e institucionalizar espacios de participación ciudadana en los distintos niveles jurisdiccionales con incidencia en las políticas públicas que los conciernen, y que estos espacios locales, municipales y provinciales puedan a su vez confluir en la institucionalización de una representación federal de NNyA en ámbitos de participación nacionales.

A la fecha, se tiene conocimiento de una extensa trayectoria en la promoción de la participación de NNyA a partir de distintas iniciativas gubernamentales y no gubernamentales que llevan ya varios años. Por eso esta propuesta surge de poner en valor las experiencias locales, recuperando las prácticas y esfuerzos realizados en este sentido por los municipios y provincias, así como de organizaciones sociales y comunitarias, asumiendo una tarea colectiva entre los distintos niveles de gobierno y de ámbitos no gubernamentales. Así, desde una perspectiva federal que conlleva el diseño e implementación de toda Política Pública y desde una perspectiva transversal, integral y con enfoque de género, apuntamos al ejercicio efectivo del Derecho a la Participación Ciudadana de NNyA; siendo este derecho un elemento central para el fortalecimiento del sistema de protección integral y la construcción de ciudadanía en el ejercicio democrático, para alcanzar una sociedad basada en la justicia y la igualdad.

## 1. Fundamentación

La participación infantil y adolescente es un derecho y uno de los cuatro principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), junto a los de no discriminación; interés superior del niño y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. La CDN establece que los Estados deben garantizar que el niño, niña y adolescente (NNyA) estén en condiciones de formarse un juicio propio, así como el derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez (Art. 12 de la CDN); gozando además del derecho a la libertad de expresión (Art.13 de la CDN) y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (Art. 14 de la CDN). Este derecho de libertad redundante en el reconocimiento de los Estados a “reconocer el derecho del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas” (Art. 15.1 de la CDN). En línea con esta consideración, el artículo 23 de la Ley 26061 reconoce el derecho de los Niños Niñas y Adolescentes a la libre asociación con múltiples propósitos, incluyendo los políticos. Así también, otros artículos de la ley 26061, protegen el derecho a que se escuche y se considere la opinión de los NNyA en las cuestiones que los afectan directamente, particularmente cuando se trate de decisiones tomadas por los jueces o las autoridades administrativas (Art. 19) y a “participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés” (Art. 24).

En cumplimiento con lo establecido en la CDN, que goza de rango constitucional para el ordenamiento jurídico argentino (Constitución Nacional, Art. 75.12); y lo de dispuesto en la Ley 26061 “Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”; el Estado tiene el deber de garantizar, mediante la

adopción de todas las medidas gubernamentales posibles, las condiciones de ejercicio y disfrute pleno de dichos derechos, de hacer respetar los derechos que involucran a NNyA en cada uno de los organismos públicos; y de protegerlos de la posible vulneración por parte de otras personas jurídicas o humanas. En este sentido, el **derecho a la participación** de NNyA en el ámbito de la ciudadanía se torna en una de las garantías más firmes para el ejercicio del resto de los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes, pudiendo así participar del diseño, ejecución y evaluación/ponderación de las políticas públicas que les conciernen.

Como puede observarse del articulado de la consagración normativa señalada, el *derecho de participación* de NNyA contempla la capacidad de expresarse libremente, el derecho a actuar en algunas circunstancias y a expresar su opinión en todos los asuntos que les conciernen. Y, sí consideramos que la *ciudadanía*, en tanto condición que reconoce a una persona la posibilidad del ejercicio de derechos y obligaciones asociados a ella, puede verse promovida o restringida según su inscripción en un contexto político institucional determinado; podemos inferir que, con la sanción de la ley 26061 se produjo la apertura de un nuevo paradigma para NNyA.

Con la puesta en vigencia de la Ley 26061, se produce en nuestro país un cambio de perspectiva en la consideración de la niñez y la adolescencia, orientando las políticas públicas en el marco de un nuevo paradigma centrado en el enfoque de derechos. Las Niñas, los Niños y les Adolescentes no han de ser considerados como “objetos” de intervención de las políticas públicas diseñadas por “otros”; ni ser concebidos como sujetos pasivos que no tienen nada para contribuir en la definición de sus problemas, necesidades y áreas de interés. Por el contrario, contemplarlos como sujeto de derechos, y en lo que refiere directamente al derecho a la participación, implica concebirlos como protagonistas de sus presentes y artífices de su futuro; en el marco de una sociedad y un Estado que integra y no excluye. Dejar de pensar “por” y “para” las niñas, niños y adolescentes; y comenzar a trabajar “con” y “desde” las infancias y adolescencias, respetando la pluralidad de voces y la diversidad de experiencias en torno a estas etapas de sus vidas. Este paradigma, nos plantea la necesidad de seguir avanzando y profundizando la inclusión de niños, niñas y adolescentes considerados como sujetos, con la capacidad de construir ciudadanía desde sus prácticas a partir del propio ejercicio de sus derechos, y situados en el marco de su relación con el contexto sociocultural en el que se vinculan con otros sujetos y con el Estado. Esto requiere empezar a transitar y potenciar los cambios culturales necesarios, redefiniendo roles, espacios, prácticas y representaciones en relación con el lugar de niñas, niños y adolescentes en la vida social, cultural y política de nuestros territorios.

El derecho a la participación en general refiere entonces, al “formar parte de...” a “darle contenido a...”, ambas acciones que conllevan el trabajo en asociación con otros y otras, y así intervenir conjuntamente en algo a crear, sostener o modificar. Al respecto, Susana Hintze<sup>[1]</sup> sostiene que el concepto de participación refiere a la *“intervención sistemática y autogestiva de los sujetos en la construcción de propuestas que den lugar al surgimiento de programas sociales, no en el lugar de “destinatarios” de una oferta cerrada, sino como gestores colectivos de una demanda por bienes y servicios en nuevas modalidades de políticas que los incluyan, tanto en el diagnóstico de los problemas a abordar desde las mismas, en la definición de sus objetivos, como en la gestión y la evaluación de sus resultados, a partir de efectivos mecanismos de protección de derechos que contribuyan en ese sentido al bienestar y a la mejora de sus condiciones de vida”*. En este sentido, es posible distinguir dos

grandes categorías de participación: la *participación ciudadana*, y la *participación comunitaria*. Cabe señalar que, esta división teórica deviene como resultado del relevamiento y análisis de experiencias en diferentes provincias y municipios de nuestro país<sup>[2]</sup>, y de objetivos establecidos en otras líneas de acción implementadas desde SENNAF<sup>[3]</sup>; que, en el contexto de este texto, nos permiten diferenciar el campo de intervención y acciones a desplegar como propuestas que hacen a este Programa Nacional, aun cuando en la práctica no se excluyen tan fácilmente ni deben pensarse de forma opuestas, sino que por el contrario son complementarias y están en permanente diálogo.

- Entendemos por *participación comunitaria* a toda estrategia, acción, propuesta, programa y política pública, que tenga por objetivo contribuir al bienestar y la mejora de las condiciones de vida física, psicológica, social, familiar, comunitaria, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, tanto de los NNyA como de su comunidad, garantizando integralmente sus derechos. Es decir, aquellas acciones o actividades que vehiculizan necesidades, deseos, proyecciones comunitarias de manera articulada y que tengan a NNyA como protagonistas en todo o alguna parte del proceso: diagnóstico, diseño, planificación, gestión, monitoreo.
- A su vez, entendemos por *participación ciudadana* a toda estrategia, acción, propuesta, programa y política pública, que tenga por objetivo la representación, deliberación y elaboración de propuestas institucionalizadas para el ejercicio de prácticas de ciudadanía de NNyA en relación con su contexto sociocultural, implicándolos activamente en la esfera pública, promoviendo la construcción de ciudadanía a partir del ejercicio de sus derechos y la participación en los procesos de toma de decisiones. Esta forma de participación supone la incidencia directa de la participación de NNyA en las etapas de diseño, formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas.

El cambio inaugurado desde 2015 con la sanción de la ley 26061, produjo la adecuación de las normativas, instrumentos y prácticas en relación con el abordaje de la niñez y la adolescencia como sujeto de derecho, que debía impactar en las distintas jurisdicciones del Estado como en las organizaciones de la sociedad civil. Específicamente, en lo que refiere al derecho a la participación ciudadana de NNyA cabe considerar las leyes 26774 y 26877.

En el año 2012 se sancionó la “Ley de Ciudadanía Argentina” (Ley 26774 ) que extendió el derecho a votar en elecciones nacionales a los adolescentes de entre 16 y 18 años. En su artículo 1° consigna que todos los argentinos que hayan cumplido 16 años, gozan de todos los derechos políticos conforme a la Constitución y a las leyes de la República y en el artículo 3 establece que, son electores los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley. Con esta ley, de reconocimiento internacional y calificada como “una innovación con pocos precedentes institucionales”<sup>[4]</sup> el derecho a la participación ciudadana en relación con los derechos políticos que conlleva el ejercicio de la ciudadanía, se ajustó al paradigma de las adolescencias, como sujetos plenos de derechos.

Por su parte, en el año 2013, la Ley 26877 de “Representación Estudiantil. Creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes” reglamenta y reconoce a los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil, instando a las autoridades jurisdiccionales y las instituciones educativas públicas de nivel secundario, los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, a reconocer los centros de estudiantes como tales (Art 1), a promover la participación y garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de estudiantes (art 3); y por su parte, en el artículo 9 de la ley, aclara que “*Los centros de estudiantes reconocidos pueden nuclearse en federaciones jurisdiccionales, regionales y nacionales*”. Con esta norma se reconoce no sólo el derecho actual de las y los adolescentes a participar de la vida estudiantil, sino también se rinde honor a la vasta experiencia estudiantil en asuntos de participación ciudadana que la historia de nuestro país encierra: “*El activismo estudiantil es una forma de participación juvenil que tiene una larga tradición en la Argentina. Se remonta al activismo universitario que inspiró el movimiento reformista en la década de 1910 y tiene capítulos relevantes en las organizaciones promovidas por el primer peronismo, la intensa actividad estudiantil juvenil de la segunda mitad de los 60 y los primeros 70, la movilización que acompañó la recuperación democrática desde principios de los 80, la resistencia a algunas políticas educativas de los 90 y la participación activa en discusiones sobre políticas educativas y de derechos humanos en años más recientes*”<sup>[5]</sup>

El Estado actual reconoce, promueve y defiende el ejercicio de los derechos y obligaciones de todos y todas sus ciudadanos/as, con el fin de contribuir a la integración social, a la igualdad y la justicia de nuestra sociedad. Por ello, y en virtud del camino transitado hasta hoy, y siendo responsabilidad directa de la Dirección Nacional de Sistemas de Protección (SENNAF-MDS) la “*promoción de la participación ciudadana de las niñas, niños y adolescentes*” (Decisión Administrativa 723/2020) se impone como necesario profundizar en la institucionalización de los espacios de participación y organización, aportando al fortalecimiento y formalización de las experiencias concretas existentes en ciertos municipios y localidades del país; y promoviendo y acompañando en la institucionalización en aquellos lugares donde aún no existen.

Por todo lo antedicho, desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia proponemos la implementación del “Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes” con el objetivo de garantizar este derecho para todos/as las/los NNyA a partir de la creación y fortalecimiento de espacios locales, municipales y/o provinciales de participación de niñas, niños y adolescentes, así como la institucionalización de representaciones en las mesas de gestión local y todo otro espacio de articulación donde se aborden temas de su incumbencia, a fin de confluir en la institucionalización de un espacio federal de participación de NNyA.

## 1. Antecedentes institucionales

Es responsabilidad de los Estados en sus distintos niveles jurisdiccionales promover y garantizar el

Derecho a la Participación en las diferentes comunidades, haciendo foco en el fortalecimiento del rol de las familias en la efectivización de los derechos de niñas, niñas y adolescentes, facilitando la participación de todos los actores sociales y, teniendo como fin último e impostergable la protección integral de derechos en la niñez.

Por este motivo, desde la SENNAF, se han propiciado acciones concretas para hacer efectiva la participación adolescente en sus diferentes dimensiones (comunitarias, sociales, ciudadana y política, por mencionar algunas), atendiendo a la integralidad de las políticas públicas. La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia cuenta con una vasta trayectoria en iniciativas enmarcadas en los procesos de participación de niñas, niños y adolescentes. Particularmente, en lo que respecta a la participación de las adolescencias, cabe señalar las siguientes experiencias:

- Programa Nacional Nuestro Lugar (Res 2498/09). Este Programa implementado hasta el año 2016, tenía como objetivo promover la inclusión y participación de las y los adolescentes cuyas edades oscilaran entre los 14 y 18 años de edad; a través de la creación, diseño y ejecución de proyectos de su interés.
- Programa de Protagonismo Adolescentes - Centro de Adolescentes (CEAs) (Res 2294/16). Bajo la órbita de la Dirección Nacional de Promoción y destinado a las y los adolescentes entre 13 y 18 años de edad se promueve la *participación comunitaria* de esta población en espacios institucionales para el desarrollo de proyectos culturales, artísticos y recreativos, acompañados en su implementación con referentes adultos de las localidades
- Ejecución de Proyectos Sociocomunitarios. A través de la asistencia técnica para la formulación de proyectos y mediante su financiación, desde el año 2011, la SENNAF acompaña el fortalecimiento de las organizaciones sociales en general, priorizando el trabajo con y desde las y los adolescentes.

Cabe señalar que, las experiencias enumeradas anteriormente, se centran sobre todo en lo que hemos denominado como *participación comunitaria*.

Por otra parte, a través del Área de “Participación Ciudadana” y los “equipos territoriales” que forman parte de la Dirección Nacional de Sistemas de Protección, y en lo que atañe a la *participación ciudadana*, en los términos de la definición elaborada; se vienen desarrollando desde hace varios años diversas experiencias a nivel nacional, tendientes a la generación de espacios de participación, intercambio intergeneracional y actividades para la promoción, protección y difusión de derechos de niños y niñas; con énfasis en aquellas experiencias que involucran directamente a las y los adolescentes. A modo ilustrativo se mencionan:

- Foros de carácter regionales y nacional. A partir del año 2013, se han impulsado foros regionales y nacionales con el objetivo de promover la participación de los y las adolescentes, y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil.
- Talleres de Participación Ciudadana. A través del Área de Participación Ciudadana y los equipos territoriales, se vienen desarrollando desde hace varios años diversas experiencias, talleres y actividades a nivel nacional, promoviendo la participación, el debate y la difusión de derechos de niños, niñas y especialmente de las y los adolescentes.

Por su parte, en el ámbito de los distintos niveles jurisdiccionales, a partir del relevamiento de experiencias de participación ciudadana llevado adelante por la Dirección Nacional de Sistemas de Protección (producto de la articulación que se mantiene con las áreas de gobierno locales y con organizaciones no

gubernamentales), se observa que, no ha sido institucionalizado este tipo de participación de forma plena como derecho para todos los NNyA, siendo además muy dispares las iniciativas en las distintas provincias y municipios. Si bien, del diagnóstico realizado se han relevado esfuerzos, trayectorias y experiencia en cada una de las provincias, tendientes a garantizar y efectivizar el derecho a la participación; se precisa avanzar en el camino y profundización de una “participación activa”. Esto es, tomar distancia de la mera “convocatoria” de NNyA para que emitan su opinión o de su “participación” en actividades diseñadas “para ellos” que oscurecen su rol de sujetos activos; y tomar contacto más estrecho con el reconocimiento del derecho a la participación como una de las garantías más firmes para el ejercicio del resto de los derechos que tienen los NNyA, en tanto ciudadanos/as. La participación en asociaciones y organizaciones es, para las infancias y adolescencias, del mismo modo que para los adultos, el vehículo más adecuado para insertarse plenamente e incidir en la orientación de la vida en común. Por ello, la discusión y el debate, la capacitación y profundización conceptual se presentan como un imperativo para los adultos responsables de las políticas de NNyA, en pos de unificar criterios, expandir horizontes de posibilidades, aprender de los errores y valorizar los aciertos, para poder garantizar, de manera novedosa y genuina, la participación adolescente.

Han pasado 15 años desde la sanción de la ley, se ha recorrido mucho camino y acumulado una vasta experiencia, con logros y fracasos. Resulta indispensable entonces, replantear el concepto de participación, para poder profundizar su ejercicio y garantía. Diseñar, gestionar y ejecutar políticas públicas bajo una nueva mirada, que incorpore densidad y profundidad, que recoja las experiencias y trayectorias, y propicie formas novedosas de participación requiere claridad, unidad y perspectiva conceptual por parte de todos los actores involucrados para aceptar este desafío.

## 1. Objetivos

1. Identificar y sistematizar experiencias existentes en todo el país acerca de programas, acciones y experiencias de Participación Ciudadana de NNyA.
2. Fortalecer los diversos espacios de participación ciudadana de NNyA, las estrategias y experiencias desarrolladas por éstos, a nivel local, comunitario, municipal y provincial de pertenencia.
3. Contribuir a la formación, consolidación y sostenimiento de espacios institucionales de participación ciudadana de NNyA, bajo las formas que en cada jurisdicción resulten más apropiadas para dar cuenta de una incidencia efectiva en la esfera social y las políticas públicas.
4. Propender, incentivar y acompañar la conformación de un espacio federal de participación ciudadana de NNy A, con incidencia directa en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que les conciernen.

## 1. Líneas estratégicas para la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

*LE1: Enfoque en población Adultos que tengan a su cargo el trabajo con y desde NNyA (Articulación intersectorial)*

Las acciones del Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana Adolescente se enfocan en la población específica (Adolescentes entre 13 y 18 años) como destinatarios indirectos, ya que se trabajará fundamentalmente con adultos actores del Sistema de Protección Integral de Derechos, reconociendo el trabajo desarrollado en este sentido por órganos y áreas del Estado, así como también por parte de organizaciones de la sociedad civil interesadas en la promoción y protección de derechos de NNyA, por lo cual se plantea un trabajo que convoque de manera virtuosa la experiencia y trayectoria de estos actores para garantizar este derecho.

*LE 2: Perspectiva federal (articulación territorial)*

Por el despliegue de acciones que la SENNAF desarrolla históricamente en todo el país (contando incluso con equipos propios en todas las provincias) podemos afirmar que existen muchas iniciativas dispersas que apuntan a garantizar el derecho a la participación ciudadana de NNyA tanto a nivel provincial como municipal. No obstante, esas iniciativas no se organizan desde una planificación general, y prácticamente no existen herramientas que las institucionalicen a través de normativas específicas. El Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes propone realizar una estrategia de trabajo conjunto con gobiernos provinciales y locales, sumando como aliadas fundamentales a las organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la temática, tendiente a sensibilizar respecto del ejercicio efectivo de este derecho, al mismo tiempo que buscará fortalecer las capacidades locales, generando la institucionalidad necesaria para instalar la participación ciudadana adolescente como derecho pleno.

*LE 3: Fortalecimiento institucional*

Esta línea estratégica (LE 3) se desarrollará a partir de cuatro acciones que se darán de manera conjunta:

1. Sensibilización y acuerdos institucionales: se establecerán acuerdos con los gobiernos provinciales y locales a fin de construir co-responsabilidades en el desarrollo del Programa Nacional y las herramientas institucionales en otras jurisdicciones.

Representación de NNyA en la elaboración de una campaña de sensibilización a través de piezas comunicacionales (afiches, trípticos, videos, etc) elaborados con y desde la participación activa de NNyA,



a los fines de divulgar sus derechos y sensibilizar a la comunidad fundamentalmente respecto al derecho a la participación ciudadana

Se realizarán reuniones con referentes locales con la participación de NNyA para la modelización de los espacios deliberativos en sus comunidades, además de proponer y debatir de qué manera se organizarán y funcionarán los mismos

1. Se identificarán (en conjunto con los gobiernos jurisdiccionales) agentes y promotores en cada territorio, que puedan representar las acciones del Programa Nacional a nivel provincial o municipal, que resultarán garantes locales de la sustentabilidad en el tiempo de las acciones y capacidades instaladas. Estos agentes formarán parte de una capacitación brindada por los equipos especializados de la Dirección Nacional de Sistemas de Protección de la SENNAF en el marco del Programa Nacional, en temas relacionados a la participación como derecho para NNyA y como herramienta de construcción de ciudadanía.
2. Se acompañará al gobierno local en la identificación de los recursos necesarios y existentes que dispone o bien requiere para desarrollar un Programa Jurisdiccional de Derecho a la Participación, promoviendo que se enmarquen y reconozcan en una normativa pertinente.
3. Se fortalecerá al sistema de protección integral en materia del derecho a la participación ciudadana a través de asistencia y acompañamiento técnico (acciones de capacitación, formación e intercambio) y/o acompañamiento financiero a las provincias y municipios para la implementación de acciones y dispositivos que garanticen el derecho a la participación.

En relación a las Etapas y Acciones previstas en el marco del Programa, se plantean tres etapas generales: una etapa preliminar de sensibilización en el marco del ASPO por COVID 19; una Etapa Piloto de implementación y una Etapa de Implementación nacional gradual, manteniendo una representación federal. Estas etapas se estructurarán en función de las tres Líneas Estratégicas (LE) desarrolladas anteriormente.

## 1. Planificación Operativa

Con el objetivo de promover y garantizar la participación activa y plena de los actores sociales del territorio, y de NNyA en particular, se propone la articulación de los Consejos Locales y los Consejos de NNyA, en un ámbito de representatividad conjunta entre Adultos e infancias y adolescencias a fin de instalar en la agenda pública local las políticas y gestiones a llevar adelante, en forma conjunta con los órganos de aplicación locales como así también con las áreas gubernamentales territoriales. Es la meta lograr que los y las NNyA sean partícipes de todos los espacios en los que se definan, elaboren y/o gestionen asuntos y situaciones que les conciernan y en aquellos que tengan interés, como en el diseño, ejecución y evaluación/ponderación de las políticas públicas que les atañen.

## 1. Etapa de Sensibilización

Desde el lanzamiento del Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes (previsto para el mes de septiembre al cumplirse 15 años de la sanción de la ley 26061), se desarrollarán y distribuirán concomitantemente piezas de difusión y sensibilización respecto a las características del presente Programa; así como también se revalorizarán las guías y recursos desarrollados por la SENNAF en la materia. Dada la situación impuesta por la pandemia COVID-19 y el consecuente aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), el derecho a la Participación cobra una dimensión nueva, de gran relevancia como herramienta de convivencia colectiva y comunitaria, y de garantía de la integralidad de derechos de NNyA.

### 1. Implementación de Prueba Piloto:

Llegados al momento de desarrollar la Prueba Piloto, se seleccionarán 14 municipios en distintas provincias (dos por región en la que se divide el trabajo del área federal de la DNSP-SENNAF).

En esos municipios se desarrollará una implementación piloto del Programa de manera directa por parte de los equipos especializados de la DNSP-SENNAF en todas sus acciones, a fin de sistematizar logros y dificultades, ajustando la planificación operativa para la implementación nacional gradual. Asimismo, se capacitará a agentes del sistema de protección local como multiplicadores para la implementación de las etapas de implementación

### 1. Etapa de Implementación nacional gradual:

La intervención directa del Programa Nacional a través de la DNSP-SENNAF se estima con una duración de 3 (tres) meses, plazo que será ajustado a partir de la implementación en la Etapa Piloto. Se acordará con los gobiernos provinciales una distribución de intervención gradual del Programa, que sume progresivamente municipios (contemplando como agentes multiplicadores también a los formados durante la etapa piloto) a fin de avanzar por provincias hasta abarcar la totalidad de municipios del país.

La primera etapa de implementación gradual será de intervención directa de los equipos DNSP-SENNAF, ampliando las acciones del Programa Nacional a 2 (dos) municipios por provincia (50 en total, contando 8 para la Provincia de Buenos Aires). La siguiente etapa será de acompañamiento más distanciado y privilegiando la multiplicación territorial por medio de las capacidades provinciales instaladas.

Se estima una proyección plurianual 2021-2023 para alcanzar la cobertura total, dado que la intervención directa de la DNSP-SENNAF se irá espaciando a medida que las provincias logren instrumentos normativos y equipos capacitados para profundizar con el despliegue del Programas Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes.

AÑO	ETAPA	CANTIDAD DE MUNICIPIOS	EQUIPOS INVOLUCRADOS
<p><i>PRESENTACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA. ACTO DE LANZAMIENTO</i></p> <p><i>“A 15 años de la sanción de la ley 26061”</i></p>			
2021	Sensibilización (En el marco del COVID-19)	Todos (Nivel nacional)	Todas las áreas de la SENNAF
2021	Piloto	14 (catorce, uno por región DNSP)	DNSP- SENNAF
2022	Implementación gradual 1	50 (cincuenta, 8 por la provincia de Buenos Aires y 2 por cada una de las restantes provincias)	DNSP-SENNAF + Agentes capacitados en Etapa Piloto
2022	Implementación gradual 2	250 (distribuidos con representación federal)	DNSP-SENNAF + Agentes Etapa Piloto + Agentes Etapa Implementación I (provincias)
2023	Implementación gradual 3	Total de municipios	Agentes de etapas anteriores (con

			apoyo DNSP- SENNAF)
--	--	--	------------------------

## 1. Recursos y Financiamiento

Recursos Humanos: El programa contará con un equipo multidisciplinario, el cual desarrollará las siguientes dimensiones de la tarea, de acuerdo con los objetivos planteados.

- Personal directo del Programa de Participación Ciudadana y equipos territoriales, , pertenecientes a la Dirección Nacional de Sistemas de Protección de la SENNAF.
- Dos (2) coordinadores para este programa
- Personal de la DNSP: todo el equipo de la Dirección se vinculará con acciones del Programa, a través de las distintas etapas.
- Para la implementación del Programa Nacional del Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes, se incrementará la disponibilidad de recursos para la adquisición de Equipamiento, Material Comunicacional (Afiches, cartillas, folletos, volantes etc.), Insumos (artículos de librería, refrigerio, juguetes, etc.), Viáticos:
- Asimismo, en las etapas Piloto e implementación gradual se realizarán convenios de Asistencia Técnica o financiera con las Provincias y Municipios con financiamiento de Fondos Federales

Fuentes de Financiamiento. Fuente principal de financiamiento para la adquisición, diseño e impresión de materiales y toda previsión para gastos, se llevará a cabo con fondos del Programa 45 de la Dirección Nacional de Sistemas de Protección de la SENNAF-MDS.

## 1. Articulaciones previstas

El Programa Nacional de Derecho a la Participación Ciudadana de Niñas, Niños y Adolescentes se encuentra inserto en la Dirección Nacional de Sistemas de Protección, y prevé las articulaciones ya establecidas por las acciones y estrategias antecedentes, relevadas o reconocidas a nivel local y provincial.

- **INTERJURISDICCIONALES:** el Programa requerirá articular con gobiernos provinciales y municipales y organizaciones de la sociedad civil a fin de desarrollar las etapas de implementación
- **UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES ACADEMICAS:** Para la realización conjunta de capacitaciones, jornadas, investigaciones y publicaciones acerca de la Participación Ciudadana de NNyA

POBLACION SUJETO: Niñas, Niños y Adolescentes con participación y representación activa en la construcción de campaña de sensibilización a través de piezas comunicacionales (afiches, trípticos, videos, etc) elaborados con y desde la participación activa de NNyA, y en las instancias operativas de diseño, creación y fortalecimiento de los espacios locales (provinciales/municipales) de participación ciudadana.

Adultos que trabajen con y desde NNyA de los municipios y provincias y actores del sistema de protección integral que llevan adelante acciones, programas y proyectos que garantizan el derecho a la participación

- **ALCANCE TERRITORIAL:** Por tratarse de un programa diseñado y ejecutado desde un organismo público nacional, su alcance también es de carácter nacional

---

<sup>[1]</sup>, Hintze, S (2001). “Reflexiones sobre el conflicto y la participación en la evaluación de políticas sociales” en Revista Reforma y Democracia N° 21 de CLAD (Caracas) y presentado como ponencia en el VI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y la Administración Pública, Buenos Aires, Argentina, noviembre de 2001

<sup>[2]</sup> Dicho relevamiento se implementó a través de los equipos técnicos territoriales de la Dirección Nacional de Sistemas de Protección, durante los meses de marzo y la primera semana de abril del 2020, en el marco de la implementación de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) a causa de la pandemia por Covid-19.

<sup>[3]</sup> En particular desde la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral dependiente de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia, desde el año 2016 se viene implementando el Programa Centro de Adolescentes -CEA- (Res 2294/2016) el que está dirigido a la promoción y ejercicio de la participación comunitaria de Adolescentes de 13 a 18 años de edad.

<sup>[4]</sup> UNICEF (2016) Estado de Situación de la Niñez y Adolescencia en la Argentina

<sup>[5]</sup> UNICEF (2016) Estado de Situación de la Niñez y Adolescencia en la Argentina